

Resistencia, Chaco, 26 de diciembre de 2023.

**VISTO:**

La Resolución N° 13/2003 de este Consejo Profesional que estableció la creación del Registro Especial de sociedades, asociaciones o conjunto de profesionales en ciencias económicas o interdisciplinarias que cuenten con por lo menos uno de sus integrantes a un profesional en ciencias económicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, desde la fecha de dicha Resolución, se registraron progresivamente variadas sociedades de distinto tipo legal que se encuentran operando normalmente frente a este Consejo bajo el régimen instituido.

Que, por distintas circunstancias del pasado, no se cumplió el paso de protocolización formal en libro habilitado a tal fin ni se emitieron las resoluciones de inscripción en el Registro mencionado. No obstante, tal cuestión no ha impedido ni complicado el tratamiento administrativo adecuado de dichas sociedades en esta institución profesional.

Que se torna necesario emitir una norma que adecúe la Resolución citada en el Visto para regular adecuadamente el procedimiento de inscripción de esas sociedades profesionales y la ratificación instrumental de la ya inscriptas.

Por ello, y en virtud de lo preceptuado en el Art. 31°, inc. 16 de la Ley 347 C:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RATIFICAR la vigencia del Registro Especial de sociedades, asociaciones o conjunto de profesionales en ciencias económicas o interdisciplinarias que cuenten con por lo menos uno de sus integrantes a un profesional en ciencias económicas (en adelante "las sociedades") creado mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 13/2003 de este Consejo Profesional.

**Artículo 2°:** SUSTITUIR el texto del Artículo 2° de la Resolución N° 13/2003 de este Consejo Profesional por el siguiente: "La inscripción de dichas sociedades se otorgará por Resolución al efecto y se protocolizará en libro llevado a tal fin copiando dicha Resolución y el instrumento constitutivo de la sociedad respectiva. El libro de protocolo será habilitado por el Consejo Directivo."

**Artículo 3°:** SUSTITUIR el texto del Artículo 3° de la Resolución N° 13/2003 de este Consejo Profesional por el siguiente: "Las sociedades que soliciten la inscripción en el Registro citado deben formalizar el pedido presentando copia del instrumento constitutivo y, por escrito, los datos correspondientes a las mismas (razón o denominación social; domicilio legal -o especial en Chaco si está inscripta en otra jurisdicción provincial- y CUIT); de cada uno de sus socios (apellido/s y nombre/s; documento de identidad; profesión; matrícula profesional y consejo, colegio o ente habilitante)."

**Artículo 4°:** SUSTITUIR el texto del Artículo 4° de la Resolución N° 13/2003 de este Consejo Profesional por el siguiente: "EMITIR Resolución de inscripción de la sociedad solicitante asignando número correlativo, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos. Las resoluciones correspondientes a este Registro Especial se identificarán con la sigla RRE."

**Artículo 5°:** RATIFICAR mediante Resoluciones emitidas a tal fin las inscripciones de sociedades existentes a la fecha de la presente.

**Artículo 6°:** Dejar sin efecto el tercer párrafo del Considerando de la Resolución N° 13/2003.

**Artículo 7°:** VIGENCIA: A partir del 01/01/2024.

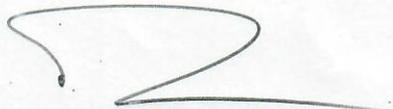
**Artículo 8°:** Refrenden la presente el Presidente y la Secretaria de este Consejo Profesional.

**Artículo 9°:** Publíquese en la página web [www.cpcech.org.ar](http://www.cpcech.org.ar), dese a conocer ampliamente y, cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN N° 032/2023.**



Cra. Adriana Inés Moglia  
Secretaria



Cr. Diego José Romero Villán  
Presidente